convocó concurso de méritos, para cubrir los puestos de Orientadores, vacantes en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (S. O. E. V.), dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletin Oficial del Estado» del 8 de abril), y desestimación presunta del recurso de reposición contra ella formulado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, con fecha 1 de ociubre de 1991, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiante tenera literal: siguiente tenor literal:

«Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 318.456, interpuesto por don Luis Garín Rodrigo, doña Maria Asunción Fernández Díaz, don Guillermo Iriarte Aranaz, doña Maria Teresa Ancín Echarri y don Julian Arana Pascual, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1988, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se describen en el primer fundamento de derecho que se confirman, en el aspecto objeto de este recurso, por ser ajustados a derecho. derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de marzo de 1992, el cumplimiento de

la citada sentencia en sus propios términos, Esta Dirección General de Personal y Servicios, ha resuelto dar publicidad a la misma para su general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1992.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

9674

のでは、10mmのでは、

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan dos plazas de Profesor visitante y una de formación de investigadores para el Colegio «St. Antony», de la Universidad de Oxford (Reino Unido).

En interés por mantener la tradición de estudios hispánicos avanza-dos en la enseñanza superior británica, y a fin de colaborar en su consolidación, el Ministerio de Educación y Ciencia ha firmado un convenio con el «St. Antony's College», de la Universidad de Oxford, con el fin de facilitar la estancia de dos Profesores visitantes españoles y la formación de un nuevo investigador en dicho Centro. En cumplimiento del citado convenio, la Secretaría de Estado de Universidades a Investigación resuelve hece a pública la siguiente conven-

Universidades e Investigación resuelve hacer pública la siguiente convocatoria para el curso 1992/93.

1. Se convocan:

a) Una plaza de Profesor visitante para investigadores de reconocido prestigio.

- b) Una plaza de Profesor visitante para investigadores de reciente incorporación al sistema de Ciencia y Tecnología español.
 c) Una plaza de formación de investigadores para la obtención del grado de Doctor.
- 2. Temas de aplicación: Los temas de aplicación se deben ajustar de forma exclusiva a estudios sociales, políticos, históricos o económicos referidos a la España contemporánea.
 - 3. Condiciones de las estancias:
- 3.1 Un Profesor visitante con la categoría de «Senior Fellow» para impartir cursos y realizar investigación en los temas objeto de la convocatoria, con una retribución de 19.610 libras esterlinas brutas por curso académico.
- 3.2 Un Profesor visitante con la categoría de «Junior Fellow» para impartir cursos y realizar investigaciones en los temas objeto de la convocatoria, con una retribución de 12.350 libras esterlinas brutas por curso academico.
- 3.3 Una ayuda para realización de tesis doctoral en los temas objeto de la convocatoria durante un máximo de tres cursos académicos con una retribución de 8.610 libras esterlinas brutas por curso académico más las tasas de la Universidad y el Colegio.

 3.4 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación

abonará a los beneficiarios una cantidad en concepto de ayuda para viaje

- de ida y vuelta.

 3.5 Las becas de Profesores visitantes podrán fraccionarse en dos estancias cuatrimestrales (septiembre-diciembre y enero-abril), para beneficiarios distintos.
 - Requisitos de los solicitantes:
- 4.1 Los candidatos a las becas de Profesor visitante han de ser Profesores universitarios o investigadores de plantilla de un Organismo público de investigación.
- 4.2 Los candidatos a la plaza de formación han de ser Licenciados,
- con los estudios terminados no antes de junio de 1988.
 4.3 Los candidatos han de poseer la nacionalidad española.
 4.4 Los candidatos han de poseer conocimientos suficientes de la lengua inglesa.

Formalización de solicitudes:

5.1 Las solicitudes se dirigirán, mediante instancia, al Servicio de Formación de Profesorado, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28071 Madrid.
5.2 Se acompañará a la solicitud el curriculum vitae del interesado,

fotocopia del documento nacional de identidad, documentación acreditativa del conocimiento de la lengua inglesa y una exposición, de un máximo de 500 palabras, de las posibilidades docentes e investigadores a desarrollar durante la estancia.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 15 de junio de 1992.

Selección de candidatos:

6.1 La selección de los candidatos será realizada por una Comisión integrada por tres miembros nombrados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación y dos miembros nombrados por el «St. Antony's College».

6.2 La selección se realizará atendiendo a los méritos de los—candidatos y a la oportunidad de la especialidad acreditada dentro de la planificación académica del Centro.
6.3 El fallo de la Comisión de Selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Obligaciones de los beneficiarios:

7.1 Los beneficiarios deberán incorporarse al «St. Antony's College» en la fecha que indique la Dirección del Centro.
7.2 Cumplir con apròvechamiento las distintas tareas docentes e investigadoras que se les asignen, ajustándose a las normas propias del Centro, con dedicación exclusiva a dicha función.
7.3 Permanecer en el Centro durante la totalidad del periodo concedido, siendo necesario para cualquier cambio o ausencia temporal la autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

fica y Técnica.

7.4 Gestionar los permisos de licencia de estudios en el Organismo

de origen del interesado.

7.5 Presentar un informe, máximo de 1.000 palabras, sobre las tareas realizadas en el período de beca. la renovación de la beca de formación de investigadores queda condicionada a la aprobación de este informe, así como al informe que sobre su procedencia emita el Centro

- de aplicación. 7.6 La ac La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Secretaria de Estado y Universidades e Investigación establezca para su seguimiento y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.
 - Renovación de becas de convocatorias anteriores:
- 8.1 La solicitud de renovación de beca de formación de personal investigador en el «St. Antony's College» deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica antes del 20 de noviembre de 1992. A tal efecto se acompañara memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada e informe del director de investigación indicando explícitamente los gastos de investigación y tasas académicas que deberán abonarse en caso de renovación.

 8.2 El gasto del programa se imputará a los créditos 781 y 782 del programa 541.A, sección 18, sercicio 08.

9. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y 9. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Cientica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán los interesados recurrir en los casos y forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados. Madrid, 20 de abril de 1992.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9675

REAL DECRETO 464/1992, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de oro **a don** Nicolás Mallo Fernández.

Con motivo de la Fiesta del Trabajo, en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30

de abril de 1992, Vengo en conceder a don Nicolás Mallo Fernández la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, LUIS MARTINEZ NOVAL

REAL DECRETO 465/1992, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría 9676 de oro a don Ramon Vizcaíno Ezquerra.

Con motivo de la Fiesta del Trabajo, en atención a los méritos que en el concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1992,

Vengo en conceder a don Ramón Vizcaíno Ezquerra la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, LUIS MARTINEZ NOVAL

RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, de la Dirección 9677 General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Ceselsa».

Visto el texto de la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa visio el texto de la revision del Convenio Colectivo de la Empresa «Cesclsa», que fue suscrita con fecha 23 de enero de 1992, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación y, de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General covarda:

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión en el corres-pondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora. Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CESELSA»

ANEXO I

Tabla de salarios mínimos de Convenio año 1992

-			Salarios brutos anuales	
~	Categoria	Intervalo porcentual categoría	Minimo categoría Pesctas	Máximo complemento personal Pesctas
	Personal obrero			***************************************
-	Peón Especialista A Especialista B Oficial de tercera Oficial de segunda Oficial de primera	100-105 105-108 108-110 110-113 113-117 117-130	1.757.307 1.846.096 1.897.190 1.932.263 1.985.139 2.055.496	88.784 52.770 35.178 52.770 70.360 228.669
	Técnicos de taller			
	Encargado Maestro de segunda Maestro de primera Jefe de Taller	130-180	2.107.912 2.230.916 2.283.587 2.564.640	351.328 228.378 878.306 667.505

			
		Salarios brutos anuales	
Categoria	Intervalo porcentual categoria	- Calegoria	Máximo complemento personal
		Pesetas	Pesetas
Personal Laboratorio			
Analista de primera Jefe Laboratorio A Jefe Laboratorio B	118-140 144-184 184-230	2.072.787 2.551.781 3.234.543	386.453 680.362 808.002
Personal subalterno			
Almacenero Conductor Vigilante Conserje	110-120 115-120 108-110 110-120	1.932.263 2.020.141 1.897.190 1.932.263	160,144 87,880 35,127 175,649
Técnicos de oficina			
Reproductor Planos Calcador Delineante de segunda Delineante de primera Delineante Proyectista	108-110 108-110 111-120 120-140 135-184	1.897.190 1.897.190 1.949.865 2.107.912 2.371.468	35.127 35.127 158.129 351.328 860.732
Personal de Informática			
Codificador Programador Analista	108-110 120-140 141-184	1.897.190 2.107.912 2.476.842	35.127 351.328 755.357
Administrativos			
Auxiliar Administrativo Oficial de segunda Administrativo Oficial de primera Administrativo Jefe de segunda Administrativo Jefe de primera Administrativo A Jefe de primera Administrativo B Jefe de primera Administrativo C	108-110 111-120 120-140 135-184 141-184 184-230 230-285	1.897.190 1.949.865 2.107.912 2.371.468 2.476.842 3.234.543 4.043.179	35.127 158.129 351.328 860.732 755.357 809.467 966.160
Ingenieros técnicos			
Ingeniero A Ingeniero B Ingeniero C Ingeniero D Ingeniero E Ingeniero F Ingeniero F	164-174 174-229 229-259 259-289 289-304 304-304	2.887.024 3.072.303 4.043.179 4.582.243 5.256.121 5.390.879	185.281 970.877 539.117 673.821 134.787
Ingenieros superiores			
Ingeniero B	174-229 229-259 259-289 289-304 304-304	3.072,303 4.043,179 4.582,243 5.256,121 5.390,879	970.877 539.117 673.821 134.787
Becario	140-180	2.460.231	702.922

ANEXO II

Tablas de sálarios mínimos Convenio año 1992

Complemento carencia de incentivo

•	rescus
Peones	152
Especialistas	156
Oficial de tercera Oficial de segunda	
Oficial de primera	

Estos importes se cobrarán por día trabajado

ANEXO V

Personal destacado

Definición.-se considera personal destacado a todo trabajador que tenga que cambiar su lugar de residencia por un período de tiempo igual o mayor a un año para realizar un trabajo concreto por orden de la Empresa, cuyo tiempo de duración está previamente estipulado y que inicialmente no hubiese sido contratado para ese lugar de trabajo nuevo. Este cambio debe ser preavisado por escrito, con una antelación mínima de treinta días.